|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 14 al Documento 44(Add.27)-S** | |
|  | | **13 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: español** | |
|  | | | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 10 del orden del día | | | |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Parte 14

Antecedentes

La Resolución **363 (CMR-19)**, «Consideraciones para mejorar la utilización de las frecuencias marítimas de ondas métricas en el Apéndice **18**», es consecuencia de la adición de servicios de seguridad marítima por parte de la CMR-19 en el Apéndice **18**, combinada con el aumento en el transporte y el tráfico de buques marítimos en general, el cual ha sobrecargado los canales de frecuencia marítima de ondas métricas. Además, los planes de agregar medidas de seguridad para mejorar los servicios de seguridad darán como resultado la necesidad de una utilización más eficiente del espectro.

Propuestas

SUP IAP/44A27A14/1

RESOLUCIÓN 812 (CMR-19)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2027[[1]](#footnote-1)\*

**Motivos:** Esta Resolución debe suprimirse, ya que la CMR-23 creará una nueva Resolución que incluirá el temario para la CMR-27.

ADD IAP/44A27A14/2

Proyecto de nueva Resolución [IAP- AI 10] (CMR-23)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el alcance general del Orden del Día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) se debería establecer con una antelación de cuatro a seis años y que el Consejo de la UIT establezca un orden del día definitivo dos años antes de la Conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, relativo a la competencia y la programación de las CMR, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las resoluciones y recomendaciones pertinentes de anteriores conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones (CAMR) y CMR,

reconociendo

*a)* que esta Conferencia ha identificado una serie de cuestiones urgentes que requieren un examen más detenido por la CMR-27;

*b)* que, al preparar este Orden del Día, algunos puntos propuestos por las Administraciones no pudieron incluirse y debieron aplazarse para futuros órdenes del día de las conferencias,

resuelve

recomendar al Consejo que se celebre una CMR en 2027 por un período máximo de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 en base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR‑23 y el Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias, y teniendo debidamente en cuenta los requisitos de los servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencia en consideración, considerar y tomar las medidas apropiadas acción con respecto a los siguientes elementos:

…

1.x considerar mejorar la utilización de las frecuencias marítimas de ondas métricas del Apéndice 18, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR-23)**;

…

resuelve, además

convocar la Reunión Preparatoria a la Conferencia,

invita al Consejo de la UIT

a finalizar el orden del día y organizar la convocatoria de la CMR-27, con el fin de iniciar lo antes posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

hacer los arreglos necesarios para convocar reuniones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y preparar un informe para la CMR-27,

encargar al Secretario General

comunicar la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

MOD IAP/44A27A14/3

RESOLUCIÓN 363 (REV.CMR-23)

Consideraciones para mejorar la utilización de las frecuencias  
marítimas en ondas métricas en el Apéndice 18

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que en el Apéndice **18** se identifican las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional;

*b)* que dada la congestión en las frecuencias del Apéndice **18** resulta indispensable considerar la utilización de nuevas tecnologías eficaces;

*c)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) está realizando estudios sobre cómo mejorar la eficiencia en la utilización del Apéndice **18**;

*d)* que la utilización de las tecnologías digitales permitirá atender la demanda incipiente de nuevos usos y reducir la congestión;

*e)* que, en la medida de lo posible, es preferible utilizar las atribuciones existentes al servicio móvil marítimo (SMM) para mejorar la seguridad de los barcos, las instalaciones portuarias y el sector marítimo en general, en particular cuando se requiere la compatibilidad internacional;

*f)* que las modificaciones que se introduzcan en dicho Apéndice **18** no deben ir en detrimento de la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el SMM;

*g)* que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha iniciado un estudio de la reglamentación necesaria para utilizar los buques de superficie autónomos marítimos (MASS);

*h)* que la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA) está formulando el modo de determinación de la distancia (Modo R), que es un sistema de radionavegación diseñado para ofrecer un mecanismo de contingencia en caso de perturbación temporal de los sistemas de satélites para la navegación mundial (GNSS), en apoyo de la navegación electrónica,

reconociendo

*a)* que convendría mejorar la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias gracias a sistemas dependientes del espectro;

*b)* que la UIT y las organizaciones internacionales pertinentes han iniciado estudios afines sobre utilización de tecnologías digitales para la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias;

*c)* que será necesario realizar estudios que sienten las bases para considerar posibles disposiciones reglamentarias destinadas a mejorar la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias, que pueden necesitar acceso al espectro para usos experimentales;

*d)* que para lograr la interoperabilidad mundial de los equipos de barco deben implementarse, con arreglo al Apéndice **18**, tecnologías armonizadas o interoperables a escala mundial;

*e)* que las labores de las administraciones y de algunas organizaciones internacionales pertinentes para proseguir el desarrollo del Modo R en apoyo de la aplicación de la navegación electrónica podrían exigir una revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*f)* que algunas frecuencias en las bandas de frecuencia utilizadas por el servicio móvil marítimo del Apéndice **18** se encuentran atribuidas al servicio fijo y al móvil a título coprimario;

*g)* que existe la necesidad de proteger los servicios existentes y planificados en la banda y en las bandas adyacentes, sin restricciones normativas o técnicas adicionales para estos servicios a título coprimario, al considerar posibles modificaciones a las disposiciones de canalización del servicio móvil marítimo del Apéndice **18**,

observando

*a)* que la CMR-12, la CMR-15 y la CMR-19 examinaron el Apéndice **18** para mejorar la utilización y la eficiencia de las comunicaciones de datos utilizando sistemas digitales;

*b)* que los sistemas de comunicaciones marítimas de a bordo recurren a la voz digital, como se describe en la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.1174, para mejorar el uso eficiente de la banda de frecuencias 450‑470 MHz;

*c)* que se han implementado sistemas digitales en el servicio móvil terrestre,

observando además

que la CMR-12, la CMR-15 y la CMR-19 examinaron el Apéndice **18** a fin de aumentar la eficacia e introducir bandas de frecuencias destinadas a nuevas tecnologías digitales para comunicaciones de datos, por ejemplo, para la introducción del sistema de intercambio de datos en ondas métricas (VDES),

resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

1 a considerar la posibilidad de modificar el Apéndice **18**, excluyendo cualquier nueva atribución del Artículo **5** y dentro de las bandas de frecuencia del Apéndice **18**, a fin de permitir la utilización del SMM con miras a la futura implementación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la utilización eficaz de las bandas de frecuencias marítimas;

2 a considerar la posibilidad de modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, excluyendo cualquier nueva atribución del Artículo **5** y dentro de las bandas de frecuencia del Apéndice **18**, para implementar el Modo R como nuevo servicio de radionavegación marítima,

invita a las organizaciones internacionales pertinentes

a participar activamente en los estudios proporcionando requisitos e información que deban tenerse en cuenta en los estudios del UIT‑R,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

a realizar estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes atribuidos a título primario en la misma banda de frecuencia y en las bandas adyacentes, teniendo en cuenta el *reconociendo f)* y *g)*, al determinar las disposiciones reglamentarias necesarias y los requisitos de espectro con arreglo al *resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la OMI y de otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos:** La Resolución **363 (CMR-19)** debe revisarse e incluirse en el nuevo temario a ser elaborado para la CMR-27.

DOCUMENTO ADJUNTO

|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto:** Analizar la mejora de la utilización de las frecuencias marítimas VHF del Apéndice **18**, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR-23)**. | |
| **Origen:** Punto 2.10 del orden del día preliminar de la CMR-27, revisado por CITEL. | |
| ***Propuesta:***  Estudiar posibles cambios en el Apéndice **18**, excluyendo cualquier nueva atribución en el Artículo **5** y dentro de las bandas de frecuencia del Apéndice **18**, para permitir el uso en el SMM para la futura implementación de nuevas tecnologías, con el fin de mejorar el uso eficiente de las bandas de frecuencia marítimas, así como para la implementación del Modo R como un nuevo servicio de radionavegación marítima. | |
| ***Antecedentes/motivo:***  La Resolución **363 (CMR-19)**, «Consideraciones para mejorar la utilización de las frecuencias marítimas VHF en el Apéndice **18**», es consecuencia de la adición de aplicaciones del servicio móvil marítimo por la CMR-19 en el Apéndice **18**, combinada con el aumento del tráfico marítimo y de buques en general, que ha sobrecargado los canales de frecuencias marítimas VHF. Además, los planes de añadir medidas de seguridad para mejorar los servicios de seguridad darán lugar a la necesidad de un uso más eficiente del espectro en el Apéndice **18**. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones afectados:***  Servicio fijo, servicio móvil, servicio móvil marítimo, servicio móvil por satélite. | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  No se prevé ninguna | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***  Ninguno | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  GT 5B del UIT-R | ***con participación de:***  Administraciones y Miembros de Sector del UIT-R |
| ***Grupos de Estudio de UIT-R interesados:***  CE 5 | |
| ***Implicaciones para los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras  (véase el CV126):***  Este punto del orden del día propuesto se estudiará dentro de los procedimientos normales del UIT-R y del presupuesto previsto. | |
| ***Propuesta regional común:*** Sí/No | ***Propuesta plurinacional:*** Sí/No  ***Número de países:*** |
| ***Notas*** | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR‑23 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto. [↑](#footnote-ref-1)